

Lugo, un mes. . . . . 1 pts.  
Fuera, trimestre. . . . . 3'50 »  
Ultramar, trimestre. . . . . 12'50 »  
Portugal, trimestre. . . . . 3'50 »  
Extranjero, trimestre. . . . . 9 »  
Número del día. . . . . 0'10 »  
Número atrasado. . . . . 0'25 »

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administracion del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VIII.

Jueves 7 de Junio de 1883

Núm. 1.996

## Venta de una casa

Se vende la casa número 13 del bñrrio de San Roque, que es la contigua á la del Sr. Paradela, compuesta de planta-baja y dos pisos.

La subasta tendrá lugar el domingo 10 del corriente Junio, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Basanta, Santo Domingo, 7, donde se dará conocimiento de la documentación.

## Sobre foros

¡Recibe, Galicia querida, un respetuoso y cariñoso saludo desde este heróico pueblo de 1808!... ¡Tú eres grande, y lo serás más el día en que, dejando á un lado las preocupaciones, entres de lleno en la senda de las reformas agrícolas, de que tanto neccsitas!....

Vése, con asombro, y con suma frecuencia, en nuestra querida Galicia que, en virtud de los foros y sub-foros, reconoce un terrateniente tres, cuatro ó más dueños á la vez, de una misma finca, y á cada uno de los cuales tiene obligacion imprescindible, y fatal ó anual, de pagar una determinada renta.

No faltaron personas entendidas y conocedoras del mal, que, celosas de la prosperidad de Galicia, como nuestro Castro Bolaño, vienen reclamando un día y otro día, y siempre, porque se le ponga pronto y eficaz remedio.

Mientras tanto esto no sucede, bien pueden sostener los foristas que no se han extinguido para ellos los mayorazgos, una vez que, por medio de la institucion foral, se vincula perpétuamente sobre las tierras esa pension ó renta ánuua dando lugar á que se desvanezca en los ánimos hasta la esperanza de que aquellas se conviertan en alodiales ó libres de toda carga señorial.

Nada diremos de los pleitos, los disgustos y gastos á que es ocasionado este embrollado sistema. Unos y otros exceden á toda ponderacion. Y cuando se considera que con el trascurso de los años se ha oscurecido alguna finca aforada, ó bien las muertes, ó la ausencia ó los contratos clandestinos de los foristas hacen sumamente difícil el pago de la pension, entonces sí que aparece para los pobres labradores una de esas espantosas plagas, solo comparable á las que se cuentan del Egipto en tiempo de Moises. libertador del pueblo de Israel.

Allí es de ver entonces lo que acontece: hay un verdadero juicio final, que se anuncia con una trompeta cuyo ronco y lúgubre sonido llega á los oídos de los tristes y cariacontecidos terratenientes, como anunciándoles el estertor de la agonía.

Volvamos la vista á ese jardín de las Hespérides relegado al Noroeste de la península española en el cual se hace preciso tambien de



LA SEÑORITA

## DOÑA MARÍA SANZ Y ARIAS

HA FALLECIDO

Sus Padres, Abuela, Tíos, Primos y demás Parientes,

Suplican á sus numerosos amigos se sirvan encomendar su alma á Dios, asistir á la funcion de entierro que tendrá lugar hoy 7, á la hora de tércia en la capilla del Buen Jesús y á las honras fúnebres los siguientes 9 y 11 en dicha capilla y á la citada hora.

R. I. P.

todo punto, establecer *caserios* ó *cotos rodados*, que sean suficientes á sostener honradamente una familia agrícola.

Para el establecimiento de estos *cotos rodados*, debe desaparecer con antelacion todo gravámen foral. Extinguido éste seria muy factible llevar á cabo la segunda reforma.

Para que los *cotos rodados* fueran una verdad, se darian ciertas preeminencias á los labradores aplicados que pusiesen en planta medida tan saludable, entre ellas la no obligacion de sujetarse al servicio de las armas y hasta del no pago de toda clase de contribucion de consumos y aún de la territorial.

El país se haria rico, y no se veria entonces el escandaloso contraste, la triste antítesis de un suelo encantador como un oasis, y de una poblacion pobre y miserable, á la par que virtuosa y laboriosa cual ninguna.

Estas reformas no son meras utopías. Si se llevan á cabo, Galicia seria dichosa, es decir, el gran pueblo gallego, porque nosotros nos dirigimos al bien público y no á los que ejercen un infando monopolio sobre nuestro desgraciado país.

Digamos, finalmente, con un célebre escritor de nuestros días:

«El contrato del foro es una calamidad insostenible para la agricultura de Galicia, pues sobre haber fraccionado las tierras al infinito, ha multiplicado las pensiones, y embrollado de tal manera los dominios directo y útil, que es un semillero de pleitos, fatiga de tribunales, ruina de colonos, y escándalo

de los hombres amantes de su patria.»

El día en que se suprimiese enteramente el foro, aparecerá para Galicia una radiante aurora de felicidad y de ventura. Entonces, y solo entonces, podemos augurar que no se verá en nuestro país esa espantosa *emigracion*, que roba brazos á la agricultura y á las artes; y que ocasiona, por otra parte, desgracias sin término en apartadas regiones del Globo. Una mal entendida Administracion puede tan solo permanecer sorda á esa especie de contratos, que, con mengua de la dignidad española, se verifican en algunos puntos de Galicia: hijos de honrados labradores marchan en buques ansiosos de ver cumplidos sus deseos de ganancia, hija del trabajo. Este último es una triste realidad; pero aquella conviértese con frecuencia en un terrible desengaño. Lejos de su amada patria, y miserablemente engañados por esa nueva especie de negreros, mueren sofocados por el trabajo, y la mala alimentacion, y por la fuerza de los intensos rayos de un sol ecuatorial.

Ahora bien: ¿no seria muy oportuno suprimir primeramente los foros en Galicia, y hacer propietarios de las tierras á los que las cultivan desde tiempo inmemorial? ¿No es posible extinguir rápidamente esos contratos leopinos, favorables tan solo al señor del directo dominio, y onerosos á todas luces para los pobres terratenientes? ¿No hay un medio sencillo y fácil de supresion, si se establecen

en las cuatro provincias de Galicia, con sucursales en todos los ayuntamientos y cabezas de partido, *Bancos agrícolas*, que facilitar pudieran de un modo paulatino, pero, radical la estincion completa de esos foros, convirtiéndose así, como es justo, en verdaderos propietarios á nuestros honrados y laboriosos labradores?

¿No se han vendido los bienes nacionales? ¿No han entrado en la circulacion general?

Y ¿por qué no hacer lo mismo con esos malditos foros que son como la negra nube que amaga extinguir (cual si fuera otra nueva Irlanda) la riqueza agrícola en Galicia?

Esa venta, empero, debe hacerse exclusivamente para los labradores que cultivan las tierras; y esa venta, además debe ser hecha y facilitada á los mismos por el Estado: pues en su triste penuria, nuestros labradores solo pueden ir extinguiendo la renta facilitándoles, por medios sencillos el capital apropiado; capital que no debe quedar sujeto al capricho del señor del directo dominio, sino tan solo á las utilidades, que, despues del pago de contribuciones, y del desembolso para efectuar la siembra y el cultivo anual, y del pago de la mencionada renta quede de producto útil para el honrado labrador.

Este mezquino producto útil, y no una riqueza ficticia y tan solo nominal y fantasmagórica, es lo que debe tenerse en cuenta para el pago ó total extincion del foro. Y cuando una tierra se halle gravada con tres, cuatro ó cinco veces más de lo que permitieran sus productos, debiera considerarse extinguido de suyo el foro, por ser éste á todas luces injusto y contrario á las verdaderas leyes, que se han hecho para la felicidad de las naciones y no para formar esclavos.

Con la desaparicion del foro, nuestra agricultura pudiera marchar triunfante: pero atendida la grandísima sub-division de la propiedad, seria preciso formar el catastro de Galicia, y dividir su término en otras tantas *circunscripciones* ó *cotos rodados*, cuantas fuesen necesarias para vivir en cada una holgadamente una familia agrícola. Para esto habria precision de obligar á los propietarios á vender ó permutar variados terrenos; pero una vez hechas gubernamentalmente esas circunscripciones, serian los labradores dueños de elegir por sucesores suyos en el cultivo al hijo ó hija que más les pareciese conveniente para el desarrollo y en pró de la agricultura; y á falta de sucesion directa, elegiría el municipio la persona más apta para ello. Los hijos ó parientes, á falta de los primeros, no elegidos recibirian una dote en dinero, proporcional á lo que buenamente, y en plazos, se calculase pertenecerles del dominio útil y nada más, y esto tan solo temporalmente.

Esos brazos exhuberantes pudieran dedicarse á la industria, que tan fácil es plantear en Galicia aten-

dido el carácter de sus habitantes, de suyo amantes del trabajo y con disposiciones intelectuales y artísticas nada comunes y teniendo en cuenta los muchos ríos, y riachuelos, y cascadas, y saltos de agua, que tanto abundan en nuestro país y que tan útiles son para el establecimiento de fabricas de todos géneros.

*Querer es poder:* prediquemos, pues, las reformas en el periódico, en el libro, y en la novela, y bajo todas sus fases. Que se convenzan todos que sin recursos no puede adelantarse la agricultura: que con los foros, aquellos serán siempre impotentes, y ésta vivirá eternamente en la miseria.

Que en todos tiempos la agricultura ha sido el principal sostén de las naciones, nadie puede ponerlo en duda; así como tampoco puede dudarse que ella ha sido honrada por los varones más eminentes. El famoso Cincinato, tan experto general como virtuoso y honrado patricio, varias veces, abandonando la esteva, fué á salvar la república romana de los peligros que la circunian.

Sabido es que Virgilio, el gran poeta latino, cantó en hermosísimos versos las virtudes, las bellezas y las dulzuras que en sí encierran los campos y los que los cultivan.

A medida que adelantan las naciones, sus gobiernos no pueden ménos de mirar, con atención preferente, á la clase agrícola. Y aún en los tiempos corrompidos del Bajo Imperio, ¿quién sino el labrador, sostenía al que fuera un día el pueblo-rey, á la sazón compuesto de gladiadores y prostitutas, en los famosos circos de la ciudad eterna?

Nosotros, aquí distantes de nuestra amada Suevia, hemos querido dedicarla un cariñoso recuerdo. En medio de las continuadas y perentorias faenas profesionales, no nos olvidamos nunca de esas montañas que nos vieron nacer; y si un día la suerte nos condujese á elevados destinos sociales, haríamos en pró de nuestro país cuanto es dable para su felicidad material, intelectual y moral.

Que mis paisanos, y sobre todo mis paisanas (elegantes y bellas, y virtuosas como las hijas del Evangelio), me dispensen estos mal trazados renglones. Acostumbrado á lidiar noche y día con los dolores que aquejan á la pobre humanidad, no he podido considerar con estolicismo el estado de nuestra clase agrícola, á la que me honro de pertenecer y á la que deseamos ver dichosa y feliz.

DR. ANTONIO FERNANDEZ CARRIL.

Madrid Mayo 25 de 1883.

## Consumos

### II.

No queremos cansar á nuestros lectores con prolifas relaciones de exámen y doctrinas que han tenido los gobiernos en las diferentes leyes redactadas, votadas y sancionadas, para las tributaciones anuales conocidas por el epígrafe «Ley de Presupuestos». Vamos á partir del año de 1866; veremos el espíritu y la estructura, comparemos con las de años posteriores, y sacaremos las lógicas deducciones á que nos conduzca un frío é imparcial razonamiento.

El art. 11 de la de 1866 preceptúa que, cuando no se presenten licitadores que cubran el tipo de subastas de arriendos de los derechos de consumos por cuenta de la Hacienda, se autorice al Gobierno para arrendarlos fuera de subasta á los que lo soliciten. Se extiende también á dar autoriza-

cion al Gobierno para arrendar, sin necesidad de subasta, los derechos de consumos en aquellas poblaciones que, invitadas á encabezarse por una cantidad determinada, se hubieren negado á verificarlo, siempre que el arriendo no baje de la cantidad rechazada por el Ayuntamiento.

Dá al Gobierno y á los municipios de las capitales de provincia del litoral y puertos habilitados, facultades para celebrar encabezamientos generales de los derechos de consumo en los mismos términos que lo verifican las demás capitales y pueblos. Deja á los ayuntamientos que quieran encabezarse, la elección de los medios para cubrir sus cuotas, aunque no estén indicadas en las instrucciones que eran vigentes. ¿Puede darse más latitud á la iniciativa municipal en tan delicado asunto?

En la ley de presupuestos de 1868 á 1869 se autoriza al Gobierno para rescindir, cuando lo estime conveniente, por causas graves y justificadas, sin sujeción á época determinada y de acuerdo con los ayuntamientos ó arrendatarios, los encabezamientos y arriendos de esta clase que estén ya celebrados, así como los respectivos á pueblos, que sin ser capitales de provincia, estuviesen encabezados. Fijase el cupo anual en 19.875.000 escudos.

La revolución de Setiembre de 1868, vino á dejar sin efecto casi toda la parte dispositiva de la ley, y una de sus consecuencias más terminantes, más tangibles y sobre las que se desataron las iras populares, fué contra la contribución de consumos y contra las rentas estancadas. Todo quedó libre, nada pagaba derechos de introducción en las poblaciones; el tabaco y la sal se vendía públicamente en las plazas y mercados, y aquellas expansiones y gozos del momento vinieron á determinar un mal-estar general en el país, al que fué preciso subvenir y poner remedio, ya decretando el reparto personal, ya el de puertas y ventanas, y todos, al fin y al cabo, no produjeron resultado alguno, solo sí el convencimiento de que era preciso volver sobre los mismos pasos que habíamos dejado, después de empréstitos y déficits que acrecentaron extraordinariamente la deuda del Estado.

Veamos, pues, como se planteó de nuevo la tributación de consumos, y si los gloriosos principios proclamados se llevaron á cabo al establecer las bases que habian de regularizarla.

La ley de 26 de Junio de 1874, dice: «Se restablece el impuesto de consumos, fijando su importe en 45 millones de pesetas. Apéndice letra C, regla 2.ª. Durante el año económico de 1874 á 75 será obligatorio el encabezamiento para todas las poblaciones que no excedan de 40.000 almas.»

Nueva doctrina conquistada en los campos de la libertad. Ya no queda iniciativa á los pueblos de menor vecindario del señalado y le es forzoso el encabezamiento: principia, pues el calvario, y al continuar, iremos viendo cómo se acentúan y se van, cada vez más, estrechando las poblaciones que por su vecindario no ofrecen cuidados á los poderes públicos.

La ley de presupuestos del año de 1876, dice: «Art. 7.ª. Los actuales encabezamientos de impuestos de consumos serán obligatorios por dos años, aumentándose el 10, 20, 25 por 100. Se autoriza la administración directa por el Estado, oídos los ayuntamientos.»

Si por circunstancias especiales se determinase un cupo mayor, etc., y no lo aceptasen, queda autorizado el Gobierno para proceder al arrendamiento ó administración directa.

M. TRILL.

Con razon escribe nuestro colega matritense *El Porvenir* un artículo censurando el procedimiento que se emplea para perseguir los llamados delitos de imprenta que no puede ser más anómalo.

En juicio oral y público tuvo lugar la vista de causa instruida contra el director de *El Motin*, y en ella el representante del ministerio fiscal pidió pena de arresto para el periodista y pena de suspensión para el periódico, todo por la misma causa.

Regía en tiempo de los conservadores la ley de imprenta que perseguía al periódico dejando libre al periodista, y la prensa clamaba un día y otro día contra aquella legislación especial y contra la absurda clasificación de *delitos de imprenta*; pero tal se van poniendo las

cosas que los mismos periodistas liberales echamos de ménos al Gobierno anterior.

Además de que ahora se llevan á los tribunales ordinarios artículos y sueltos de que antes entendía el tribunal de imprenta, sucede lo que al director de *El Motin*: que se le aplica la ley de imprenta suspendiendo el periódico, y *aún más*, se le aplica al periodista el Código penal.

Esto resulta más progresivo, y sobre todo más liberal; porque así se aprovecha la penalidad, con todos sus perjuicios, del procedimiento conservador, amén de lo que el Código señala.

Gran desgracia es para los partidos liberales que con sus desaciertos han de hacer buenos á los gobiernos reaccionarios.

Nuestros artículos *Buena Administración y Obras públicas* recientemente publicados, han sido reproducidos por apreciables colegas que separándose de la provechosa costumbre seguida por otros, se han servido citar la procedencia de dichos trabajos.

Tan pocas veces sucede esto que nos creemos en el caso de agradecerlo.

El diario ministerial *La Iberia* se acuerda de que falta poco tiempo para las vacaciones parlamentarias y pide actividad á los representantes del país, encareciéndoles la urgencia de aligerar cuanto sea posible las discusiones pendientes, á fin de que la segunda legislatura no termine sin que queden aprobados los importantes proyectos pendientes de discusión y que son para el país de absoluta é imprescindible necesidad.

Dice el citado diario:

«La segunda legislatura no puede ó no debe terminar sin que el jurado haya venido á completar la gran reforma que con el juicio oral y público se ha iniciado en nuestros procedimientos para administrar justicia. El jurado debe establecerse en breve por ser una de las reformas que más esencialmente contribuyen al establecimiento y garantía de las libertades públicas.»

Disentido ya este proyecto de ley en una de las Cámaras, el Senado, puede ser examinado por el Congreso en breve, y su discusión, según nuestra opinión, tampoco será larga.

Debe también intentarse la discusión en el Congreso de la ley de asociaciones, para que, por lo ménos en esta Cámara, quede depachada porque esa ley es una de las que no pueden continuar durmiendo indefinidamente en el seno de las comisiones.

La ley de asociaciones se necesita para el cumplimiento de la Constitución del Estado, facilita el ejercicio de uno de los derechos más indispensables para el ejercicio de la libertad y ha debido redactarse y votarse inmediatamente después de publicado el Código fundamental del Estado.»

Otro tanto sucede con la ley de imprenta, aprobada ya en el Congreso y discutida ya allí ampliamente por la minoría conservadora; en el Senado no ofrecerá grandes dificultades y puede quedar concluida antes que termine la legislatura, para que de una vez para siempre acabe de vivir la ley especial de los conservadores.»

*La Iberia* dice que el país quiere más leyes y ménos discusiones inútiles.

El propósito de nuestro colega ministerial es bueno; no puede ser mejor; pero es también irrealizable, no tanto por el escaso tiempo como por que los respetables padres de la patria no se dignan acudir á donde los llama el cumplimiento de su deber.

Un escritor inglés, Mr. Wen-

worth, ha publicado recientemente una obra, en la que examina el estado de nuestro país, y en ella dice:

«España es por naturaleza una región que consume del exterior. Este país, por el carácter y la capacidad de sus varias poblaciones, la riqueza minera de su suelo, su prosperidad agrícola, sus fuentes industriales y el gusto de sus artifices, es capaz de gran desenvolvimiento.»

«Dos cosas hay que añadir á estas cosas que subsistirán por mucho tiempo. La separación política de España y Portugal, se adapta á la conformación geográfica de la Península. Los grandes ríos de España corren hácia el Oeste; pero el beneficio de estas vías fluviales está por completo en la región portuguesa, en el extremo Oeste; así la extructura de los medios naturales de comunicación en los trasportes por los ríos, confluyen hácia los puertos del Atlántico. Por esto Lisboa, y no Madrid, tiene condiciones para ser la capital de la Península.»

En la desgracia que tiene España con la posesión de Gibraltar por Inglaterra, apenas puede con los grandes gastos de vigilancia en sus fronteras, neutralizar los daños que recibe por el contrabando del grande puerto, llamado á todo el comercio del Este, foco de corrupción del Sudoeste de España.»

Esta opinión merece ser conocida, siquiera por ser un inglés.

## Correspondencia

Madrid 5.—Con referencia á una carta recibida anteayer del duque de la Torre, se dice que éste se ha restablecido de tal manera durante su permanencia en Andalucía, que hasta su espíritu ha recobrado sus antiguos bríos y viene dispuesto á mantener en toda su integridad el credo izquierdista, y á resistir las tendencias de reconciliación con la derecha de que han dado muestras alguno de los individuos del directorio, así como también á ponerse enfrente de las corrientes martistas, aunque para ello tenga necesidad de realizar un acto ante el Senado para deslindar los campos y sepan á que atenerse, de una vez para siempre, los demócratas que de buena fé quieran seguirle en su camino. Dícese más, y es: que el duque de la Torre, viva encarnación de la revolución de Setiembre, no abdicará de ninguna de las conquistas realizadas por ésta, aunque para ello fuese necesario renunciar á ciertos respetos y consideraciones que en un tiempo creyera compatibles con la situación dominante. Semejante actitud es objeto de variados comentarios entre los hombres políticos. Unos suponen que ni su edad avanzada con sus consiguientes achaques, le permiten actos tan viriles como el que se le atribuye, ni su autoridad de hoy es la que fué en otros tiempos más dichosos para él; y de aquí el que los elementos propios con que contaba hayan disminuido, como no podía ménos de suceder, porque los hombres como las cosas tienen su época, y cuando esta pasa es vana tarea intentar restablecimientos individuales, y más cuando se ha perdido hasta la fuerza moral, no ya para obrar, sino para hacerse oír; y cuando el hombre ha caído y no tiene ningún elemento de fuerza moral y material, sus movimientos necesariamente han de ser galvánicos; y bajo este supuesto aseguran que lo que en la carta de Andalucía que dejó indicado se anuncia, no tiene importancia. Esta versión, aunque le parezca á V. mentira, es de origen izquierdista de primera clase, circunstancia que me obliga á dársela á conocer, por la importancia y trascendencia que pudiera tener. La versión de los demócratas avanzados es muy diferente, puesto que dicen que apesar de los pesares el duque de la Torre tiene y tendrá la importancia que corresponde á su elevada gerarquía y á su larga vida empleada en el servicio de la nación; y que cualquier acto político suyo, por insignificante que parezca, puede muy bien producir resonancia.

La elección de decano del colegio de abogados de Madrid, ofrece una lucha reñidísima. Los conservadores han hecho caso de honra la ocupación de los primeros puestos en las corporaciones científicas y profesionales, y trabajan que se les pelan para que su candidato el Sr. Bugallal triunfe de sus contrincantes Sres. D. Cristino Martos y D. Manuel Alonso Martínez, que hasta ahora llevan la peor parte. Con este motivo se decía que uno de estos piensa retirarse y ceder sus fuerzas al otro con el fin de sobreponerse y derrotar á Bugallal en la elección de mañana si el escrutinio de la de hoy fuese favorable á éste. Cálculase que de los 1.300 abogados que se encuentran en Madrid votaron todos, pues los agentes re-

clutadores no dejan pasar á ninguno y donde quiera que encuentran uno, lo meten en un coche y lo llevan al colegio y allí permanecen rodeados de centinelas de vista hasta que depositan su papeleta en la urna. De estos casos se han dado hoy muchos. Los abogados que por serles igualmente simpáticas las candidaturas de Alonso Martínez y Martos habian resuelto abstenerse, se deciden á votar mañana al que de estos dos alcance hoy mayor número de votos. Romero Robledo tiene á sus húsares empleados en recabar electores, hasta el punto que ni comer ni dormir les deja.

Una persona muy conocida y que tiene fácil acceso en elevadas regiones, decía anoche en cierta reunión que la reina de Portugal lleva de Madrid muy buenas impresiones, de las que dará cuenta á su augusto hermano el rey de Italia á quien abrazará dentro de breves días. Dícese que la reina Pia se propone aprovechar la ocasión de hallarse en Roma para visitar particularmente al Santo Padre y ofrecerle sus respetos.

(El Corresponsal).

## En la Audiencia

4 de Junio.

La cantina ó taberna de Juan Lopez Vila, situada á las márgenes de la carretera en el lugar de Lastre, parroquia de San Julian de Chorento, término judicial de Sárria, es el teatro donde se ha verificado el hecho que nos ocupa: el día 10 de Octubre último su fecha.

Pedro Castro Rodriguez entra en la cantina, pide un cuartillo de vino, lo prueba, y protestando de su mala calidad lo arroja al suelo; pide luego un queso, pregunta su precio que el tabernero fijó en una peseta, y á él le parece caro, y disputando sobre esto, lo arroja tambien, produciéndose entre ambos la consiguiente riña.

Pedro derriba sobre el mostrador y amenaza con una navaja al tabernero, quien grita en demanda de auxilio; y á sus voces, Manuel Fernandez Rodriguez, que se hallaba durmiendo en una habitacion de la misma taberna, despierta, acude presuroso en ropas menores y desarma al Pedro de la navaja.

Quédale, empero, una pistola de dos cañones que empuña por el culatin; el Manuel pretende tambien quitársela y la empuña por los cañones; Pedro se resiste, forcejean ambos, dispárase uno de los cañones y el proyectil hiere gravemente al Manuel en el vientre.

Puesto el hecho en conocimiento del juzgado de Sárria instrúyese el oportuno sumario, siguiéndose los trámites legales que se creyeron convenientes hasta esta vista en la que se dió lectura del escrito de calificación del ministerio fiscal, á cargo de D. Ramon Nieto, y del producido por la defensa encomendada al conocido licenciado don José Rivadeneira.

El primero dá por terminado el sumario, califica el hecho de *disparo de arma de fuego y lesiones graves*, sin reconocer atenuantes ni agravantes, pidiendo para su autor, el Pedro Castro, la pena de 3 años y 6 meses de prision correccional, accesorias y costas, y apreciando los perjuicios en 310 pesetas.

Propone, como prueba documental, además de la testifical, el informe de los facultativos emitido en el sumario.

La defensa no se conforma con ninguna de las conclusiones del señor fiscal, afirmando que en el hecho han concurrido las circunstancias de no haber intencion en el procesado de causar el daño resultante, hallarse embriagado y haber declarado verdad; protesta de la

prueba documental y se opone á que la instruccion del sumario haya sido completa, pidiendo en caso de no ser atendidas sus manifestaciones, la aplicacion del real decreto de 9 de Octubre de 1853, segun el que debe ser de abono al procesado la mitad del tiempo de la prision sufrida.

Dióse lectura á las declaraciones de los facultativos D. Manuel Saco Quiroga y D. Valentin Lois, de las que resulta la gravedad de la herida causada por el proyectil que no pudo ser extraido, durando la curacion de la misma 155 dias.

La defensa reproduce su protesta sobre estas declaraciones.

El lesionado y el tabernero comparecen ántes de la Audiencia, relatando el hecho como dejamos referido. El primero reconoce la pistola, pero no la navaja; efectos que para este objeto se hallan de manifiesto, y añade que no vió si el Pedro dió al gatillo, pero que debió disparar sin observar que estuviese embriagado, y que ambos habian hecho fuerza disputándose la pistola, cuyo forcejeo habia durado como unos cinco minutos. El segundo reconoce las piezas de conviccion y dice que el Pedro no se hallaba embriagado, que habia disparado el arma, sin habérsela visto montar ni saber si estaban cargados sus dos cañones, y que la lucha por la pistola habia durado dos minutos.

El tercer testigo, José Fernandez Lopez, presencié el hecho desde la carretera, pero muy cerca, ignorando los motivos.

No sabe cómo tenían cogida la pistola el Pedro y el Manuel, oyendo la detonacion, y viendo el humo entre ambos; supone que el primero disparó porque el segundo habia acudido y estaba en ropas menores y afirma que la lucha duró un minuto.

Otro testigo Manuel Gomez no comparece, y no juzgando indispensable su declaracion el señor fiscal y el tribunal, con el que se conformó la defensa, continuó el juicio.

El informe del Sr. Nieto descansó en estar completamente probado el hecho por la conformidad de los testigos en todo menos en el tiempo de la lucha, cosa poco importante no cabiendo duda en lo demás.

Los testigos dijeron que el Pedro habia disparado; el mismo dijo en su indagatoria que no recordaba nada de lo que habia sucedido por estar beodo y de cualquier modo nadie sino él es responsable del hecho.

Niega que este fuese casual, que el delincuente no tuviese intencion de causar el daño resultante por no haber probado nada en contrario, debiendo por lo tanto suponerse el acto voluntario, siendo evidente además que el hombre que dispara sobre el cuerpo de otro un arma de fuego es con intencion de matarle, haciendo resaltar que obró sin móvil alguno que pudiera disculpar su accion bajo ningun concepto.

Por todo lo cual, despues de oponerse á que pudiese tener aplicacion el decreto citado por la defensa por estar derogado, confirmó su anterior peticion.

Tocó el turno al Sr. Bolaño Rivadeneira, demostrando en su informe sus conocimientos jurídicos y lo arraigado de sus convicciones.

«Por mal de sus pecados le toca

informar siempre por lesiones, y siempre de oficio, resultando lesiones por activa y por pasiva, y confirmando aquel dicho vulgar: «Al que no quiere caldo taza y media.»

La naturaleza tiene horror al vacío y la defensa á los vacíos, á los grandes vacíos del sumario.

Los médicos no han venido á declarar, y en todo el proceso existen misterios que no pueden ser desentrañados.

Se ignora el criterio del Tribunal en el que no hay uniformidad acerca de la comparecencia de los facultativos: los hombres de ley deben estar siempre unisonos, debe haber entre ellos afinacion: no ha presenciado pero de referencia puede decir que los facultativos unas veces son considerados como testigos de cargo y otras no.»

El orador es llamado al orden por ocuparse de la conducta del Tribunal partiendo de hechos falsos.

Continuando dice, que no presta, no puede prestarse asentimiento á las declaraciones de los facultativos verificadas en el sumario por constituir una prueba pericial y no documental, debiendo por lo tanto comparecer al juicio oral.

Faltan en el sumario diligencias de las que no puede prescindirse; falta el reconocimiento de la pistola y del proyectil, del estado del arma; de cómo funciona si se dispara ó no con facilidad en todo lo que es esencial muy esencial.

El procesado fué á la cantina, amenazó al cantinero, viene un tercero y le desarma de la navaja, no sabiéndose cómo se disparó la pistola. ¿Cómo se disparó? No se sabe, nadie puede decirlo sino por meras presunciones y las presunciones son y deben ser en favor del reo mientras no se pruebe lo contrario.

Sino ha disparado sobre el cantinero con quien reñía ¿por qué ha de suponerse que lo ejecutara sobre el que resultó lesionado que nada le habia hecho? Luego el disparo fué casual, no intencional.

Dos testigos dicen que suponen que disparó, y suponer no es afirmar, y menos en este caso.

El lesionado dijo lo mismo primeramente, si bien despues, en virtud de las advertencias que se le hicieron, dijo que el Pedro habia disparado, en cuya afirmacion pareció como que obedecía.

Los médicos no comprobaron ni cotejaron la herida con el calibre de la pistola ni con el proyectil que dejaron en el cuerpo del lesionado, sin decir siquiera si esto puede importar ó influir en la vida y salud del individuo.

Cuanto ha dicho la ciencia no puede apreciarse judicialmente.

El sumario no puede ser más incompleto; falta la indispensable diligencia de la inspeccion ocular, del sitio dónde se verificó el hecho y esa diligencia es base, fundamento, punto de partida de las demás.

Estas faltas son esenciales; y la averiguacion de la verdad no se hace con testigos, y necesita comprobarse.

En el sumario hay busiles, hay misterios, hay puntos negros, muy negros y de su estudio nada se concluye sino su imperfeccion, entre personas de ley y sábias como las que componen el Tribunal en el que reconoce ciencia y rectitud, sin que pueda afirmarse lo que es, lo que fué ni lo que pueda ser.

Esto en cuanto á la culpabili-

dad de su defendido; en cuanto á la penalidad hay que reconocer las circunstancias atenuantes que indicó en su escrito. Si el procesado hubiera tenido intencion de disparar lo hubiera hecho antes.

Es necesario ser prudente que nada se consigue con condenar, con mandar á presidio, con matar, ni levantar cadalsos.

El procesado no se contradijo: se le preguntó si era reo y negó por que no lo fué. Su confesion es individual, es del hecho sin delincuencia; y si no le alcanza la atenuante de embriaguez tiene que alcanzarle la de atontamiento, obcecacion ó otras para poder explicarse el delito.

La pistola tenia dos cañones, y no se sabe si estaban cargados los dos y cómo ni por qué se disparó uno y no otro.

En cuanto al decreto invocado en beneficio del reo es cuestion que no se resuelve tan fácilmente porque ya no existe como tal sino que es una ley sustantiva que embebe y encarna en el Código penal.

Jamás se debe agravar al reo sino derramar en él todos los beneficios legales.

Manifiesta que no quiere molestar al Tribunal ni al público que es un jurado mudo y concluye la defensa reproduciendo las protestas y manifestaciones de su escrito y para el caso de no ser atendido en esto se tengan en cuenta las circunstancias y el decreto apreciadas *Fiat justitia et rue cælum*.

## Cosas locales

Ayer tarde hemos acompañado hasta la última morada el cadáver de la simpática y virtuosa señorita doña Maria Sanz y Arias, que baja al sepulcro en lo más florido de su edad.

Todo en ella era hermoso y noble, abrigando su corazón los más bellos sentimientos y un tesoro de pureza y bondad inextinguibles.

Su irreparable pérdida es generalmente lamentada, y su entierro ha estado concurridísimo.

Ante el sentimiento que su temprana muerte inspira ante el inmenso dolor que en estos momentos embarga á su atribulada familia, al que se asocia de todas veras esta Redaccion, no es fácil hallar frases de consuelo, y solo puede rendirse —cual hacemos nosotros—este humilde pero sentido y justo tributo á su digna memoria.

## Boletín de las familias.

Santos de hoy.—Stos. Roberto y Jeremias.

Ídem de mañana.—Stos. Victorino y Salustiano.

## Servicio particular.

A la hora de entrar nuestro número en máquina no se habia recibido el telegrama correspondiente al día de hoy.

# ANUNCIOS.

## Sanchez Navarro,

FOTÓGRAFO.—(9, Cruz, 9.)

Tiene el gusto de ofrecer al público, sus trabajos por todos los procedimientos más perfeccionados que se conocen hasta el día.

SE ARRIENDA EL PISO SEGUNDO y bajos de la casa número 15 de la Plaza de Santo Domingo. En la misma ó en el número 9 de la Plaza Mayor darán razon.

# 2.500,000 Reales

á ganar

¡el 13. Junio del año corriente!!

comienzan irrevocablemente los sorteos de la Novísima Lotería de Dinero de Hamburgo. El Gobierno de Hamburgo garantiza con toda la Hacienda pública del puntual desembolso de todos los premios. La disposición ventajosa del nuevo programa de los sorteos consiste en eso que al término de pocos meses serán sorteados seguramente en 7 secciones 46,600 premios y además tiene la interesante disposición que el ganador del premio principal de 200,000 Márcoos puede ganar al mismo tiempo también un premio especial de 300,000 Márcoos, así que el premio más grande importa eventualmente

## 500,000 ó sean 2.500,000

MARCOS

REALES

pero especialmente

1 premio de Reales	1.500,000	56 premios de Reales	25,000
1 premio de »	1.000,000	106 premios de »	15,000
2 premios de »	500,000	223 premios de »	10,000
1 premio de »	450,000	6 premios de »	7,500
1 premio de »	400,000	515 premios de »	5,000
1 premio de »	350,000	869 premios de »	2,500
1 premio de »	300,000	65 premios de »	1,000
2 premios de »	250,000	63 premios de »	750
1 premio de »	200,000	26,820 premios de »	725
1 premio de »	150,000	17,965 premios de 620, 500, 470, 335,	200, 100 Reales.
8 premios de »	75,000		
21 premios de »	50,000		

De estos premios son sorteados en la primera sección 4,000 importantes en total Márcoos 157,000 ó sean 785,000 Reales.

El premio principal de la 1.ª sección importa Reales 250,000 montando en la 2.ª á Reales 300,000 en la 3.ª á Reales 350,000 en la 4.ª á Reales 400,000 en la 5.ª á Reales 450,000 en la 6.ª á Reales 500,000 pero en la 7.ª eventualmente á Reales 2.500,000 y especialmente á Reales 1.500,000 Reales 1.000,000 etc.

Los sorteos están en conformidad del programa fijados oficialmente.

Para el próximo primer sorteo de esta grande lotería de dinero garantizada por el Estado y que tiene lugar el 13 y 14 Junio del año corriente no costa

un billete original entero que Reales 30.—  
un medio billete original que » 15.—  
una cuarta parte de billete que » 7.50

Contra ENVÍO DEL IMPORTE en billetes de banco españoles ó libranzas del Giro Mútuo eventualmente también en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos importantes pudiendo remitirse los importes menores en sellos de correo españoles ejecutamos inmediatamente con el cuidado más grande todos los pedidos y de nuestra casa recibe cada comitente en sus propias manos los billetes originales revestidos del escudo de armas del gobierno.

Cada remesa de billetes acompañamos gratis con los precios programas oficiales por los cuales se verá tanto el repartimiento de los premios de las respectivas secciones como también los precios correspondientes á cada sección y después de cada sorteo remitimos á nuestros interesados, sin ser preciso hacer demanda, las listas oficiales.

A pedido enviamos primero el programa oficial franco de porte para enterarse del mismo y más declaramos que caso que los billetes no convengan estamos dispuestos á admitir la devolución de los mismos antes que haya principiado el sorteo y á devolver el importe pagado.

El desembolso de los premios se verifica conforme al programa inmediatamente bajo garantía del Estado.

Nuestra casa ha sido siempre favorecida en especial de la fortuna y muchas veces hemos desembolsado á nuestros interesados los premios más grandes entre ellos los de Reales 1.250,000 500,000, 400,000, 300,000, 200,000 Reales etc.

De cierto se puede con anticipación contar en todas partes con una muy viva participación á una tal empresa fundada sobre la más sólida base y rogamos por eso, para poder ejecutar todas las órdenes, darnos lo más pronto posible las órdenes pero siempre antes del 13. Junio del año corriente pues en este día comienzan los sorteos.

## Jsenthal y C.<sup>a</sup>

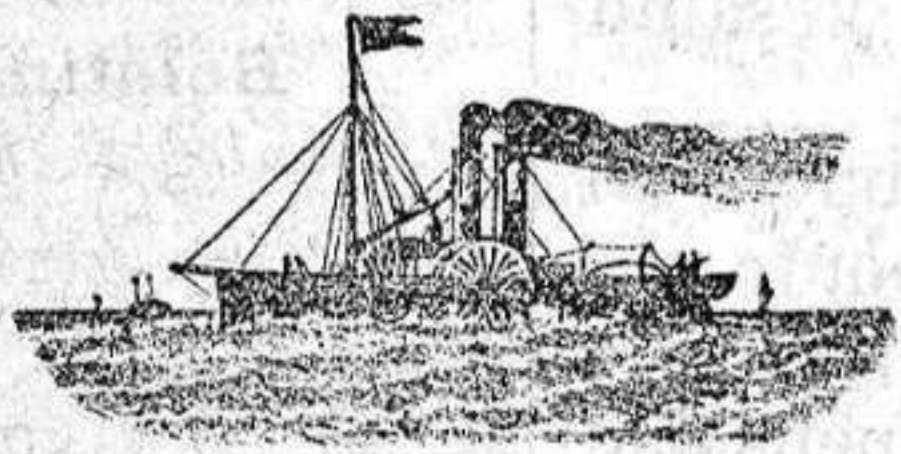
Banqueros y casa expendedora principal de lotería

### HAMBURGO (Alemania.)

P. S. Damos gracias por la confianza que hasta la fecha se nos ha dispensado y rogamos con-vencerse, tomando conocimiento del programa oficial, de las considerables probabilidades de alcanzar premios que ofrecen estos sorteos.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

### SALIDAS FIJAS

El día 28 de Junio de 1883, saldrá de Vigo para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Ayres, el magnífico vapor

### ELBE

de porte de 3,000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

El día 27 de Junio de 1883, tocará de regreso en Vigo para Southampton, el magnífico vapor

### GUADIANA

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

PRECIOS DE PASAJE.

De Vigo á Rio-Janeiro.

De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.

1.ª Cámara	REALES VELLON	2,800	1.ª Cámara	REALES VELLON	3.180
2.ª Idem	—	1,800	2.ª Idem	—	1.955
3.ª Idem	—	900	3.ª Idem	—	1.000

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo D. Estanislao Duran, en Carril, D. Ricardo de Urioste.

# Nada más nuevo

ni de gusto tan selecto como los rasos de algodón que acaban de recibirse en

## LA EXPOSICION

Al mismo tiempo anuncia esta casa haber recibido una gran partida de sombreros para caballeros y niños, desde 26 reales hasta 50.

## LA EXPOSICION

1.ª. REINA. 1.ª

## AGUAS MINERO-MEDICINALES DE MARMOLEJO

De certificados facultativos resulta que estas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos viliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales é intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, enteralgia, enteritis crónica, espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago, hepatalgia, hepatitis crónica, hiperorinia viliar, hiperhemia hepática, hipocondria, histerismo, ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocithemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, piel nefritis, polluria, quituria (orina lechosa), retención é incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Temporada oficial de 15 de Abril á 15 de Junio.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales, se venden estas aguas á los precios de 3, 4 y 6 reales botella, segun cabida, en las principales farmacias, fondas y restaurants, y por cajas de á 12, dirigiéndose al administrador en Marmolejo ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

# Aguas del Incio

## FARMACIA DE LA VIUDA DE DIAZ MENDOZA

En esta Farmacia, sita en el pueblo de la Cruz del Incio, inmediato al manantial de aguas ferruginosas del mismo nombre, se despachan botellas de estas aguas; recogidas en la presente estacion con todas las reglas que la práctica científica aconseja, para lo cual se dispone de aparatos *ad hoc*, segun los últimos adelantos.

Las operaciones de embotellamiento de las repetidas aguas, están á cargo del licenciado D. David Ledo Macía, actual regente de la también ya expresada Farmacia.

Depósito en Lugo: Farmacia del Dr. Pardo Reguera, Batitales, 6.

Nota.—Las personas que deseen hacer pedidos directamente, pueden dirigirse á la señora viuda de Diaz Mendoza, Farmacia, Incio, en la inteligencia de que la demanda no ha de bajar de veinticuatro botellas.

### UNICA AGENCIA EN ESTA PLAZA

DE

## herrajes y piedras francesas para molinos

15, PLAZA MAYOR, 15.—LUGO.

### BAZAR UNIVERSAL

DE

## INOCENCIO RODRIGUEZ LUACES Y HERMANO

Todos los comitentes que á dicha agencia tengan hechos encargos de piedras y herrajes franceses, hace más de dos meses, pueden sin otro aviso mandarlas recoger á la estacion del ferro-carril que hayan mandado consignarlas al hacer el pedido.

15, PLAZA MAYOR, 15.—LUGO.

### LICOR BREA ó Alquitran Múnera

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de la sangre.

NOTA.—El 18 de Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academia de Barcelona y Paris y no aceptó.—8 rs. frasco.—Marca registrada.

ESTOMACAL MÚNERA.

Contra todas las enfermedades del estómago.—80 rs. caja.

PÍLDORAS MARAVILLOSAS MÚNERA.

Purgante depurativo vegetal 2, rs. caja En todas las farmacias.

MÚNERA HERMANOS.

Escudillers, 22, Barcelona.

### GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES.

### DE CANUTO BEREÁ.

REAL, 38.—CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

### EL MEJOR PAPEL

para cigarrillos, es sin duda alguna el papel Duc por su finura y solidez.

Depósito: Comercio de Tato

48.—SAN PEDRO.—48.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa núm. 7 de la calle de Armañá. En el segundo de la misma darán razon.